


## Acuerdo de Concejo N° 002-005-2019

La Punta, 28 de febrero del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:




El Informe N° 018-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 220-2019-MDLP/GM de fecha 13 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia Municipal, el Proveído N° 282-2019-MDLP/GDH de fecha 13 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorandum N° 023-2019-MDLP/OAJ de fecha 13 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 019-2019-MDLP/GDH de fecha 14 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 239-2019-MDLP/GM de fecha 14 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 002-2019-COAD-CM-MDLP de fecha 25 de febrero de 2019 emitido por la Comisión de Administración, sobre la solicitud de Subvención de pago del comedor del abuelo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



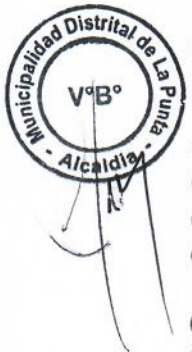
Que, mediante el Informe N° 018-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de febrero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita la Subvención del pago que efectúan los socios que hacen uso del Comedor del abuelo, siendo un total de diecisiete (17) personas, por un total de S/.10,676.00 (Diez mil seiscientos setenta y seis y 00/100 soles), asimismo señala que se cuenta disponibilidad presupuestal la misma que fue otorgada mediante los Memorandos N° 053-054-063-064-065-2019-MDLP/OPP y solicita que la subvenciones requeridas sean aprobadas con eficacia anticipada al 01 de enero de 2019;

Que, mediante Proveído N° 220-2019-MDLP/GM de fecha 13 de febrero de 2019, la Gerencia Municipal comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano que se sirva solicitar opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;



Que, mediante Proveído N° 282-2019-MDLP/GDH de fecha 13 de febrero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorándum N° 023-2019-MDLP/OAJ de fecha 13 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, tratándose de solicitudes de subvenciones éstas se encontrarían sujetas a las condiciones y requisitos establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, en concordancia con la Directiva N° 008-2018-MDLP/GDH – Directiva para el funcionamiento del Comedor del Abuelo y el desarrollo de actividades sociales en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de La Punta, asimismo, recomienda su aprobación con eficacia anticipada al 01 de enero de 2019, en aplicación del artículo 17° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;



Que, mediante Informe N° 019-2019-MDLP/GDH de fecha 14 de febrero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Gerencia Municipal que teniendo en consideración la aprobación de la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente sea elevado al Consejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Proveído N° 239-2019-MDLP/GM de fecha 14 de febrero de 2019, la Gerencia Municipal remite el expediente a la Secretaría General para su elevación al Consejo Municipal; Que, no habiendo observación alguna por parte de los miembros del Pleno del Consejo Municipal, corresponde aprobar la presente donación;

Que, mediante Dictamen N° 002-2019-CA-CM-MDLP de fecha 25 de febrero de 2019 emitido por la Comisión de Administración, Rentas, Economía, Planeamiento y Presupuesto se recomienda al Concejo Municipal aprobar la Subvención del pago que efectúan los socios que hacen uso del Comedor del abuelo, siendo un total de diecisiete (17) personas, por un total de S/.10,676.00 (Diez mil seiscientos setenta y seis y 00/100 soles), según lo detallado en el Informe N° 018-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Memorandum N° 023-2019-MDLP/OAJ de fecha 13 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;



#### ACUERDA:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Dictamen N° 002-2019-CA-CM-MDLP de fecha 25 de febrero de 2019, emitido por la Comisión de Administración, Rentas, Economía, Planeamiento y Presupuesto, el mismo que recomienda aprobar la Subvención del pago que efectúan los socios que hacen uso del Comedor del abuelo, siendo un total de diecisiete (17) personas, por un total de S/.10,676.00 (Diez mil seiscientos setenta y seis y 00/100 soles) según lo detallado en el Informe N° 018-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Memorandum N° 023-2019-MDLP/OAJ de fecha 13 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; en conformidad con lo argumentado en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Pág. N° 03 del A.C. N° 002-005-2019

**Artículo Segundo.-ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero.-DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe).)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR VASTE GORDIANO  
SECRETARIO GENERAL

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE